



..000000002

- 1 -

3. EDUARDO FALQUEZ A.

1 N U M E R O : TRANSFORMACION DE SOCIEDAD EN -  
2 PREDIOS RUSTICOS A COMPANIA ANO-  
3 NIMA, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL  
4 Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO  
5 SOCIAL DE LA COMPANIA AGRICOLA -  
6 ANGELA MARIA S. A. ( CAAMSA ). -  
7 C U A N T I A : 5/ 580'000.000.00.  
8 EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, CAPITAL DE LA PROVINCIA DEL GUA-  
9 YAS, REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA DOS DE DICIEMBRE  
10 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO; ANTE M I.  
11 ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA, NOTARIO TITULAR SEF-  
12 TIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, COMPARECE: LA COMPANIA AGRICOLA  
13 ANGELA MARIA S.A. ( CAAMSA ), REPRESENTADA POR LOS SEÑORES  
14 DON ENRIQUE PONCE LUQUE, QUIEN DECLARA SER ECUATORIANO, CA-  
15 SADO, EJECUTIVO; Y, DON JORGE GRANJA TORRES, QUIEN  
16 DECLARA SER ECUATORIANO, CASADO, INGENIERO - EJECUTIVO,  
17 EN SUS CALIDADES DE VICEPRESIDENTE Y GERENTE GENE-  
18 RAL. RESPECTIVAMENTE, CONFORME LO ACREDITAN CON LAS  
19 COPIAS DE LOS NOMBRAMIENTOS QUE SE ADJUNTAN A LA  
20 PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CON EL CARACTER DE HA-  
21 BILITANTES.  
22 LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS  
23 EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PERSONAS CAPACES PARA  
24 OBLIGARSE Y CONTRATAR A QUIENES POR HABERME PRESEN-  
25 TADO SUS RESPECTIVOS DOCUMENTOS DE IDENTIFICACION DE  
26 CONDOR DOY FE, LOS MISMOS QUE COMPARECEN A CELEBRAR ESTA  
27 ESCRITURA DE "TRANSFORMACION DE SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTI-  
28 COS A COMPANIA ANONIMA, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTE-

CRAL DEL ESTATUTO SOCIAL ". SOBRE CUYO OBJETO Y RESULTADOS ESTAN BIEN INSTRUIDOS. A LA QUE PROCEDEN DE UNA MANERA LIBRE Y ESPONTANEA Y PARA SU OTORGAMIENTO ME PRESENTAN LA MINUTA QUE DICE ASI : ---

" S E N O R   N O T A R I O : -----

SIRVASE INCORPORAR EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS A SU CARGO, UNA EN QUE CONSTE LA TRANSFORMACION DE SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS A UNA COMPANIA ANONIMA, EL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL, Y LA REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPANIA AGRICOLA ANGELA MARIA S. A. ( CAAMSA ) Y. DEMAS DECLARACIONES, QUE SE OTORGA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS : -----

P R I M E R A : INTERVINIENTES. -----

INTERVIENEN EN LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA EL SENOR ENRIQUE PONCE LUGUE Y EL INGENIERO JORGE GRANJA TORRES, POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTAN DE LA COMPANIA AGRICOLA ANGELA MARIA S. A. ( CAAMSA ), EN SUS CALIDADES DE VICEPRESIDENTE Y GERENTE GENERAL, RESPECTIVAMENTE, TAL COMO CONSTAN DE LOS NOMBRAMIENTOS QUE SE AGREGAN A LA PRESENTE ESCRITURA. -----

S E G U N D A : ANTECEDENTES. -----

A ) LA COMPANIA AGRICOLA ANGELA MARIA S. A. ( CAAMSA ) SE CONSTITUYO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA OTORGADA POR EL NOTARIO TERCERO DEL CANTON GUAYAQUIL , DOCTOR JUAN DE DIOS MORALES ARAUCO, EL VEINTIOCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS. E



EDUARDO FALQUEZA.

1 INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON  
2 BALZAR, ~~EL DIECISIETE DE MARZO DEL MISMO AÑO.~~ SU  
3 CAPITAL SOCIAL INICIAL FUE DE UN MILLON DOSCIENTOS  
4 MIL SUQUES. -----  
5 B ) AUMENTO SU CAPITAL SOCIAL EN LA CANTIDAD DE -  
6 OCHOCIENTOS MIL SUQUES MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA -  
7 OTORGADA POR EL NOTARIO TERCERO DEL CANTON GUAYAQUIL,  
8 DOCTOR JUAN DE DIOS MORALES ARAUCO, EL CUATRO DE  
9 OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE, E INS-  
10 CRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON -  
11 BALZAR, EL SEIS DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO, CON LO  
12 QUE SU CAPITAL SOCIAL SE ELEVO A DOS MILLONES DE  
13 SUQUES. -----  
14 C ) AUMENTO SU CAPITAL SOCIAL EN LA CANTIDAD  
15 DE UN MILLON QUINIENTOS MIL SUQUES MEDIANTE -  
16 ESCRITURA PUBLICA OTORGADA POR EL NOTARIO DECI-  
17 MO DEL CANTON GUAYAQUIL, DOCTOR OVIDIO CORREA  
18 BUSTAMANTE, EL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL  
19 NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, E INSCRITA EN EL  
20 REGISTRO MERCANTIL DEL MISMO CANTON, EL DOCE  
21 DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS,  
22 CON LO QUE SU CAPITAL SOCIAL SE ELEVO A -  
23 TRES MILLONES QUINIENTOS MIL SUQUES. -----  
24 D ) AUMENTO SU CAPITAL SOCIAL EN UN MILLON -  
25 QUINIENTOS MIL SUQUES Y REFORMO INTEGRAMENTE SU  
26 ESTATUTO SOCIAL MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA OTOR-  
27 GADA POR EL NOTARIO DECIMO DEL CANTON GUAYA-  
28 QUIL, DOCTOR OVIDIO CORREA BUSTAMANTE, EL VEIN-

1 TE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y  
2 NUEVE; RECTIFICADA ANTE EL MISMO NOTARIO EL  
3 VEINTE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, E  
4 INCRITAS AMBAS EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL -  
5 CANTON GUAYAQUIL, EL TREINTA Y UNO DE AGOSTO  
6 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, CON LO QUE SU -  
7 CAPITAL SOCIAL SE ELEVO A CINCO MILLONES DE  
8 SUQUES; Y, -----  
9 E ) LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA -  
10 COMPANIA AGRICOLA ANGELA MARIA S. A. ( CAAMSA )  
11 CELEBRADA EL VEINTISEIS DE JUNIO DE MIL NOVE-  
12 CIENTOS NOVENTA Y UNO RESOLVIO : A.- TRANSFOR-  
13 MAR LA COMPANIA DE SOCIEDAD EN PREDIOS RUS-  
14 TICOS A COMPANIA ANONIMA; B.- AUMENTAR SU CA-  
15 PITAL SOCIAL EN QUINIENTOS OCHENTA MILLONES DE  
16 SUQUES; Y, C.- REFORMAR INTEGRAMENTE SU ESTA-  
17 TUTO SOCIAL. -----  
18 T E R C E R A : DECLARACIONES. -----  
19 CON LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS EL SENOR ENRI -  
20 QUE PONCE LUQUE Y EL INGENIERO JORGE GRANJA  
21 TORRES, POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTAN DE -  
22 LA COMPANIA AGRICOLA ANGELA MARIA S. A. ( CAAM-  
23 SA ), EN SUS CALIDADES DE VICEPRESIDENTE Y  
24 GERENTE GENERAL RESPECTIVAMENTE DECLARAN QUE SE  
25 TRANSFORMA LA EMPRESA DE SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS A LA  
26 COMPANIA ANONIMA, QUE AUMENTA SU CAPITAL SOCIAL EN LA SUMA  
27 DE QUINIENTOS OCHENTA MILLONES DE SUQUES, ESTO ES, A LA SU-  
28 MA DE QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE SUQUES Y QUE

COMPANIA AGRICOLA ANGELA MARIA S. A.

El Oro Nº. 101 y la orilla del río  
Teléfono 342-055

..00000004

Apartado 529

Guayaquil - Ecuador

Guayaquil, 14 de marzo de 1991/



Señor Ingeniero  
Jorge Granja Torres/  
Ciudad

De nuestras consideraciones:

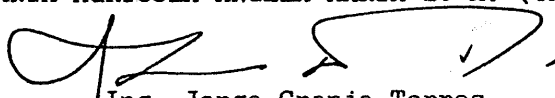
Cúmplenos llevar a su conocimiento que la junta general ordinaria de accionistas de la COMPANIA AGRICOLA ANGELA MARIA S. A. (CAAMSA), en sesión celebrada en esta ciudad el día de hoy, reeligió a usted GERENTE GENERAL de esta compañía por el período de UN AÑO conforme está previsto en el estatuto social.

En virtud de tal designación le corresponde a usted ejercer la representación legal de esta compañía conjuntamente con el Vicepresidente o con uno de los Gerentes, conforme a lo previsto en el literal c) del artículo vigésimo segundo de su estatuto social reformado.

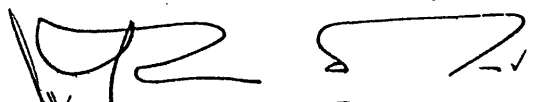
Sus atribuciones constan determinadas en la escritura pública de reforma integral del estatuto social de la COMPANIA AGRICOLA ANGELA MARIA S. A. (CAAMSA), autorizada por el Notario Décimo del cantón Guayaquil doctor Ovidio Correa Bustamante el 20 de diciembre de 1989, inscrita de fojas 29.176 a 29.199 inclusive, con el número 9.486 y anotada bajo el número 14.688 del Repertorio del Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 31 de agosto de 1990.

De usted, muy atentamente,

COMPANIA AGRICOLA ANGELA MARIA S. A. (CAAMSA)/

  
Ing. Jorge Granja Torres,  
GERENTE GENERAL

ACEPTO el nombramiento de GERENTE GENERAL de la COMPANIA AGRICOLA ANGELA MARIA S. A. (CAAMSA). - Guayaquil, 14 de marzo de 1991/

  
Ing. Jorge Granja Torres - ✓

, queda inscrito el presen -

te Nombramiento de GERENTE GENERAL de COMPAÑIA AGRICOLA AN  
GELA MARIA S.A. (CAAMSA), a foja 18.803, Número 6.849 del Re  
gistro Mercantil y anotado bajo el número 12.108 del Reperto  
rio.-Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Re  
gistro y Defensa Nacional.-Guayaquil, Julio nueve de mil nove  
cientos noventa y uno.-El Registrador Mercantil .-



*Hector Miguel Alvar Andrade*  
AB. HECTOR MIGUEL ALVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

COMPANIA AGRICOLA ANGELA MARIA S. A.

El Oro Nº. 101 y la orilla del río  
Teléfono 342-055

..00000005

Apartado 529

Guayaquil - Ecuador



Guayaquil, 14 de marzo de 1991/

Enrique Ponce Luque/  
Ciudad

De nuestras consideraciones:

Cúmplenos llevar a su concocimiento que la junta general ordinaria de accionistas de la COMPANIA AGRICOLA ANGELA MARIA S. A. en sesión celebrada en esta ciudad el día de hoy, reeligió a usted VICEPRESIDENTE de esta compañía por el periodo de UN AÑO conforme está previsto en el estatuto social.

En virtud de tal designación le corresponde a usted ejercer la representación legal de esta compañía con su sola firma cuando subrogue al Presidente y cuando no conjuntamente con el Gerente General o con uno de los Gerentes conforme a lo previsto en el literal b) del artículo vigésimo segundo de su estatuto social reformado.

Sus atribuciones constan determinadas en la escritura pública de reforma integral del estatuto social de la COMPANIA AGRICOLA ANGELA MARIA S. A. (CAAMSA) autorizada por el Notario Décimo del cantón Guayaquil doctor Ovidio Correa Bustamante el 20 de diciembre de 1989, inscrita de fojas 29.176 a 29.199 inclusives, con el número 9.486 y anotada bajo el número 14.688 del Repertorio del Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 31 de agosto de 1990.

De usted, muy atentamente,

COMPANIA AGRICOLA ANGELA MARIA S. A. (CAAMSA)

Ing. Jorge Granja Torres  
GERENTE GENERAL

ACEPTO el nombramiento de VICEPRESIDENTE de la COMPANIA AGRICOLA ANGELA MARIA S. A. (CAAMSA) .- Guayaquil, 14 de marzo de 1991.-

Enrique Ponce Luque .-✓

, Queda inscri-

to el presente Nombramiento de VICEPRESIDENTE de COMPAÑIA AGRICOLA ANGELA MARIA S.A. (CAAMSA), a foja 18.802, Número 6.848 del Registro Mercantil y anotado bajo el Número 12.107 del Repertorio.--Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.--Guayaquil, Julio nueve de mil novecientos noventa y uno.--El Registrador Mercantil *Jenaro*

AB. HECTOR MIGUEL LÓPEZ-ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil





..000000006

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA  
COMPANIA AGRICOLA ANGELA MARIA S.A. (CAAMSA). CELEBRADA EL  
VEINTISEIS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-

En la ciudad de Guayaquil, a las nueve y treinta horas del día  
viernes veintiseis de junio de mil novecientos noventa y uno,  
en el local de sus oficinas situado en la calle El Oro número  
101, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de  
la COMPANIA AGRICOLA ANGELA MARIA S.A. (CAAMSA), contando con la  
asistencia de los siguientes accionistas: CORE INVESTMENTS  
LIMITED debidamente representada por su Apoderado AB. MANUEL  
RODRIGUEZ MORALES, como propietaria de doscientas cuarenta y  
cinco acciones; INVERFRUT S.A. debidamente representada por su  
Vicepresidente SR. ENRIQUE PONCE LUQUE, como propietaria de  
ciento setenta y cinco acciones; SR. LUIS A. NUBOA NARANJO  
debidamente representado por el AB. MANUEL RODRIGUEZ MORALES tal  
como consta en la carta poder que se archiva en el expediente,  
como propietario de setenta y ocho acciones; AB. MANUEL  
RODRIGUEZ MORALES por sus propios derechos, como propietario de  
una acción; e ING. ISIDRO ROMERO CARBO por sus propios derechos,  
como propietario de una acción; por los que en la presente Junta  
se encuentra reunido la totalidad del capital social de la  
compañía, el mismo que asciende a la suma de Cinco millones de  
sucres divididos en quinientas acciones ordinarias y nominativas  
de diez mil sucres cada una. También asiste el ING. JORGE GRANJA  
TORRES en su calidad de Gerente General SR. LUIS SEGURA ALAIZA  
como O. Fiscal.

Los asistentes deciden por unanimidad instalarse en Junta General  
de Accionistas, sin previa convocatoria, acogiendo a lo  
dispuesto en el artículo 280 de la Ley de Compañías, así como  
también deciden unánimemente tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Transformación de la compañía de sociedad en predios  
rústicos a una compañía anónima;
- 2.- Aumento de capital social de la compañía; y,
- 3.- Reforma integral del estatuto, conservando exacto su objeto  
social.

Preside la sesión el SR. ENRIQUE PONCE LUQUE y actúa como  
Secretario el Gerente General ING. JORGE GRANJA TORRES.

El Presidente ordena que por Secretaría se constate el quorum  
reglamentario y se den cumplimiento con las demás formalidades  
legales y estatutarias, hecho lo cual declara instalada la sesión  
y ordena se pase a conocer el orden del día anteriormente  
aprobado.

En el primer punto del orden del día el ING. JORGE GRANJA TORRES  
manifiesta, que no existiendo en la actualidad ningún beneficio  
especial para las Sociedades en Predios Rústicos, propone para

deliberaciones y acuerdo de esta Junta.

Se pasa a conocer el segundo punto del orden del día por el cual el Gerente General manifiesta que es conveniente para la buena marcha de la empresa y con el objeto de tener mayor acceso a fuentes crediticias, se aumente el capital social de la compañía en quinientos ochenta millones de sucres, esto es, a la suma de quinientos ochenta y cinco millones de sucres, pues se puede utilizar el superávit proveniente de la revalorización de activos fijos de los años 1.989 y 1.990, así como también utilizar las reservas facultativas de la empresa; la Junta luego de largas deliberaciones y después de analizar las cifras correspondientes resolvió unánimemente:

- 1.- Aumentar el capital social de la compañía en quinientos ~~ochenta millones de sucres, mediante la emisión de quinientos ochenta mil nuevas acciones ordinarias~~ nominativas de un mil sucres cada una, con lo cual el capital social ~~queda elevado a quinientos ochenta y cinco millones de sucres, dividido en quinientos ochenta y cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una;~~
- 2.- Que el presente aumento lo harán de acuerdo a la asignación de las acciones que consta en el libro genealógico que se anexa;
- 3.- Que el presente aumento se ha pagado de la siguiente forma: ~~quinientos setenta y cuatro millones novecientos noventa mil sucres del superávit proveniente de la revalorización de activos fijos; dos millones diez mil sucres de las reservas facultativas; y tres millones de sucres en numerario; este último rubro se podrá pagar en el plazo de un año contado a partir de hoy; y,~~
- 4.- Reformar el estatuto social en el artículo correspondiente al capital social de la compañía.

En el tercero y último punto el ING. JORGE GRANJA TORRES manifiesta que en vista de que se ha transformado la compañía de Sociedad en Predios Rústicos a una Compañía Anónima, considera debe hacerse una reforma integral del Estatuto Social; pero manteniendo el mismo objeto social, ya que la ley así lo exige; la Junta entró a deliberar sobre el tema y unánimemente aprobó el Estatuto Social que a continuación se transcribe.

#### ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA

#### AGRICOLA ANGELA MARIA S.A. (CAAMSA)

#### TITULO I



00000007

## DENOMINACION, OBJETO, PLAZO, DOMICILIO Y CAPITAL SOCIAL

**ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** Con el nombre de COMPANIA AGRICOLA ANGELA MARIA S.A. (CAAMSA), se constituyó esta compañía el 28 de Febrero de 1.966, mediante escritura pública autorizada por el Notario del cantón Guayaquil Dr. Juan de Dios Morales Arauco e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Balzar el 17 de Marzo de 1.967.

**ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a la explotación agrícola, agropecuaria y forestal.

**ARTICULO TERCERO: PLAZO.-** La compañía tendrá una duración de 100 años contados a partir de la fecha de la inscripción de la ~~escritura~~ escritura de constitución en el Registro de la Propiedad del cantón Ventanas.

**ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de esta compañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en otros lugares del país o del exterior, cuando así lo acuerde la Junta General de Accionistas y cumpla con las formalidades de Ley.

**ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de S/. 585'000.000,00 dividido en 585.000 acciones ordinarias y nominativas por un valor nominal de un S/. 1.000,00 cada una, numeradas de 000.001 al 585.000 inclusive.

## TITULO II

### DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA

#### DE LA JUNTA GENERAL

**ARTICULO SEXTO.-** La Junta General es el órgano supremo de la compañía. La Junta General se reunirá ordinaria o extraordinariamente. Ordinariamente sesionará por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para conocer y resolver principalmente todo lo relativo al balance general, a la cuenta de pérdidas y ganancias y otras conexas, y los informes que presenten a su consideración los administradores y comisarios, así como para tratar cualquier otro asunto que se hubiere puntualizado en la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores y funcionarios aún cuando estos asuntos no figuren en el orden del día.

**ARTICULO SEPTIMO.-** La Junta General Extraordinaria se reunirá cuantas veces fuere convocada para tratar exclusivamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, so pena de nulidad.

10000006.

**ARTICULO OCTAVO.-** La convocatoria a Junta General de Accionistas se hará por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con 8 días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. La Convocatoria debe contener el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula, con las excepciones de Ley. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a Junta General. Cuando la Junta General se reúna sin convocatoria cumplirá lo dispuesto en la Ley de Compañías.

**ARTICULO NOVENO.-** Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quorum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de 30 días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar cuando se trate de primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Cuando la Junta General se reúna ordinaria o extraordinariamente para conocer y resolver sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación y convalidación, y, en general cualquier modificación del estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

**ARTICULO DECIMO.-** Antes de declararse instalada la Junta General el Secretario formará la lista de los asistentes cumpliendo con lo dispuesto en la Ley de Compañías.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Salvo las excepciones previstas en la ley, las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Los comisarios de la compañía serán especial e individualmente convocados para cada sesión, so pena de nulidad de la reunión. Su inasistencia no será causa de diferimento de la sesión.

**ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General por persona extraña o por otro accionista, mediante carta dirigida al Gerente General, en cada ocasión, a menos que el representante ostente poder legal conferido para el efecto. No podrán ser representantes ni los administradores ni los Comisarios de la compañía.

**ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La convocatoria a Junta General la harán el Presidente o el Vicepresidente y, a falta de estos, el Gerente General de la compañía. El o los accionistas que representen por lo menos el 25% del capital social podrán pedir



..000000098

La convocatoria a Junta General Extraordinaria de acuerdo con lo previsto en la Ley de Compañías.

**ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General, sea que se reúna ordinaria o extraordinariamente, estará presidida por el Presidente de la compañía y a falta de este por el Vicepresidente de la misma. Cuando el Vicepresidente no pudiere o estuviere impedido de actuar, los accionistas concurrentes a la reunión designarán la persona que debe presidir la sesión.

**ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Actuará como Secretario de las Juntas Generales el Gerente General de la compañía, y, a falta de este uno de los Gerentes y a falta de estos últimos los concurrentes a sesión designarán un Secretario AD-HOC.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de cada reunión, se sentarán en hojas mecanografiadas debidamente foliadas y podrán ser aprobadas en la misma sesión. Las actas serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores al de la reunión de la Junta.

De cada sesión se formará un expediente que contendrá copia del acta, la convocatoria en caso de haberla y los demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Son atribuciones de la Junta General:

- a) Nombrar y remover a los administradores, comisarios y cualquier otro personero o funcionario de la compañía cuyo cargo esté contemplado en el presente estatuto;
- b) Conocer anualmente el balance, las cuentas y los informes que sometan a su consideración el Gerente General de la compañía así como los Comisarios acerca de los negocios sociales;
- c) Fijar la retribución de los administradores, Comisarios o de cualquier otro personero o funcionario;
- d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;
- e) Decidir la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones;
- f) Resolver acerca de la amortización de las acciones;
- g) Resolver todas las modificaciones al contrato social;
- h) Decidir sobre la fusión, transformación, disolución y liquidación, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación y la convalidación;

00000000.

- i) Nombrar liquidadores y fijar el procedimiento para la liquidación de la compañía;
- j) Autorizar cualquier transferencia de dominio sobre los bienes inmuebles de la compañía y la constitución de cualquier gravamen sobre los mismos;
- k) Resolver sobre todo asunto que no estuviere previsto en este estatuto social;
- l) Interpretar con carácter obligatorio para los accionistas el alcance de las disposiciones estatutarias; y,
- m) Autorizar al Presidente o al Vicepresidente de la compañía para que en nombre de la sociedad confieran poderes generales.

**ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Los administradores de la sociedad así como los Comisarios no pueden votar:

- a) En la aprobación de los balances;
- b) En las deliberaciones respecto a su responsabilidad; y,
- c) En las resoluciones sobre operaciones en las que tengan intereses opuestos a los de la compañía.

**ARTICULO VIGESIMO.-** Las resoluciones de la Junta General serán nulas cuando contravengan las disposiciones de la Ley de Compañía, otras leyes supletorias y de su propio estatuto.

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Una minoría de accionistas que represente no menos del 25% del total del capital pagado podrá apelar de las decisiones de la mayoría de conformidad con lo previsto en la Ley de Compañías.

### TITULO III

#### DE LA REPRESENTACION LEGAL

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Son administradores de la compañía y tienen su representación legal, judicial o extrajudicial, para todo acto o contrato:

- a) El Presidente, quien obligará a la compañía con su sola firma;
- b) El Vicepresidente quien obligará también a la compañía con su sola firma sólo cuando subroque al Presidente o cuando obre conjuntamente con el Gerente General o con uno de los Gerentes;



c) El Gerente General cuando obre conjuntamente con el Vicepresidente o con uno de los Gerentes;

Uno de los Gerentes cuando actúe conjuntamente con el Vicepresidente o con el Gerente General o con otro Gerente.

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Los administradores de la compañía cuando obren en la forma señalada en el artículo precedente ejercen el pleno derecho de ella para concurrir ante cualquier Tribunal o Juzgado de la República, así como ante las autoridades o entidades del Estado, sean estas de derecho público o de derecho privado con finalidad social o pública.

#### TITULO IV

##### DE LOS ADMINISTRADORES

##### ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE, DEL VICEPRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DE LOS GERENTES

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** El Presidente de la compañía será designado por la Junta General de Accionistas y podrá ser o no socio de la compañía. Durará un año en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente. A más de lo dispuesto en los artículos vigésimo segundo y vigésimo tercero de este estatuto, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Dirigir y vigilar en general los negocios de la compañía;
- b) Proponer los negocios que considere convenientes a los intereses de la compañía;
- c) Convocar y presidir las Juntas Generales;
- d) Suscribir en unión del Gerente General los certificados o títulos de acciones y las actas;
- e) Conferir poderes generales con autorización de la Junta General;
- f) Vigilar la actuación del Gerente General y de los Gerentes;
- g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones que emanen de la Junta General.

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** El Vicepresidente será designado por la Junta General de Accionistas y podrá ser o no socio de la compañía. Durará un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos





..000000019

Tener a su cargo la correspondencia, archivo y demás documentos inherentes a los negocios sociales;

Contratar empleados y obreros y fijarles remuneración;

- c) Cuidar que la contabilidad esté siempre al día;
- d) Ejecutar los actos relativos a los negocios sociales de acuerdo con las instrucciones que les imparta el Presidente, Vicepresidente o el Gerente General; y,
- e) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones estatutarias y las que emanen de la Junta General.

**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** La Junta General reglamentará las atribuciones específicas que en la administración interna de la compañía correspondan a cada uno de los Gerentes designados.

#### TITULO V

#### DE LOS COMISARIOS, AUDITOR EXTERNO Y LIQUIDADORES

**ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** La Junta General de Accionistas designará anualmente un Comisario Principal y uno Suplente, que pueden ser reelegidos indefinidamente, quienes percibirán los honorarios que les sean asignados por la Junta General de Accionistas de acuerdo a la tabla que tenga vigente al momento la Superintendencia de Compañías.

**ARTICULO TRIGESIMO.-** Los Comisarios de la compañía tienen como función específica realizar la fiscalización de las cuentas inherentes a los negocios sociales debiendo presentar su informe ante la Junta General. Para el ejercicio de su función se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías.

**ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** Cuando por disposiciones de Ley o por Resolución de la Superintendencia de Compañías, la compañía debiere contar con un Auditor Externo, la Junta General de Accionistas lo designará anualmente, pudiendo ser reelegido en forma indefinida y percibirá los honorarios que fueren pactados mediante contrato celebrado con quien vaya a ejercer dicha función. Para el ejercicio de su función, en todos sus aspectos, el Auditor Externo cumplirá con las disposiciones legales que le fueren aplicables.

**ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** Los Liquidadores de la sociedad serán designados por la Junta General, la misma que les puede señalar otras atribuciones a más de las que ya constan

010600000.

establecidas en la Ley.

El número de liquidadores será siempre impar. Legitimarán su personería con sus nombramientos o con la copia debidamente certificada del acta de la sesión en que se los nombró, documentos que, en uno u otro caso, deberán inscribirse en el Registro Mercantil. Las causas por las cuales la compañía se disolverá anticipadamente serán las que determina la Junta General mediante resolución y, además, por las que se encuentran señaladas en la Ley de Compañías.

## TITULO VI

### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-** El ejercicio económico de la compañía concluye el treinta y uno de diciembre de cada año.

**ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-** La distribución de las utilidades de los socios se hará en proporción al valor pagado de sus acciones y sólo podrá repartirse el resultado del beneficio líquido y percibido. La responsabilidad del socio se limita al monto de su acción o acciones, salvo las excepciones de Ley.

**ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.-** De las utilidades líquidas de cada ejercicio económico de la compañía, se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. Respecto a la forma en que debe ser reintegrado el fondo de reserva, si este resultare disminuido, y a la formación de una reserva especial facultativa, se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos treinta y nueve de la Ley de Compañías.

**ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.-** De los beneficios líquidos anuales de la compañía, se asignará en favor de los accionistas por lo menos un cincuenta por ciento, valor que será pagado por concepto de dividendos, salvo resolución unánime y en contrario de la Junta General.

**ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.-** Los administradores de la compañía continuarán en el desempeño de su respectiva función, aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fueron designados, mientras los correspondientes sucesores no tomen posesión de sus cargos y entren al desempeño de los mismos. Las designaciones hechas cuando esté comenzado un período se entiende que son efectuadas por el tiempo que falta para que se cumpla tal



..000000011

perdido.

**ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.-** El administrador o funcionario removido cesa de sus funciones inmediatamente. La remoción surtirá efecto desde el día en que el Registro Mercantil se tome nota de tal remoción.

**ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.-** Los accionistas tienen derecho preferente para suscribir acciones en los aumentos de capital, derecho que se ejercerá a prorrata del valor de sus acciones, pero pueden renunciar a este derecho si así lo desearan.

**ARTICULO CUADRAGESIMO.-** Si una acción o certificado de acción se extraviare o destruyere la compañía podrá anular el título, previa publicación que se efectuará por 3 días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma, publicación que se hará a costa del accionista propietario de la acción o del certificado extraviado o destruido.

Una vez transcurrido treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Hasta aquí el estatuto social de la compañía.

No habiendo otro asunto que tratar se concede un momento de receso para redactar la presente acta. Reinstalada que fue la sesión contando con la concurrencia de todos los accionistas con que ella se inició, se da lectura a la presente acta y, aprobándola en todas sus partes y por unanimidad, se levanta la sesión a las 13h30, firmando para constancia el Presidente y el Secretario de estas sesión a más de los accionistas concurrentes. f) p. CORE INVESTMENTS LIMITED - Ab. Manuel Rodríguez Morales; f) p. INVERFRUT S.A. - Sr. Enrique Ponce Luque; f) p. SR. LUIS A. NOBOA NARANJO - Ab. Manuel Rodríguez Morales; f) AB. MANUEL RODRIGUEZ MORALES; f) ING. ISIDRO ROMERO CARBO; f) ING. JORGE GRANJA TORRES; y, f) SR. LUIS SEGURA ALAVA.

**LO CERTIFICO.-**

ING. JORGE GRANJA TORRES  
GERENTE GENERAL - SECRETARIO

COMPANIA AGRICOLA ANGELA MARIA S.A.

BALANCE GENERAL

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1.981



ACTIVO

PASIVO, CAPITAL Y RESERVAS

DISPONIBLE

CASH

S/. 1,002,215.90

EXIGIBLE

MANIFIESTA CLASIFICADA S.A.

S/. 96,000.375.18

CIA. AGROPECUARIA S.A.

1,005,977.50

INVENTARIOS VARIOS

278,137,975.75

CIA. MANIFIESTA DEL ECUADOR S.A.

8,000.00

S/. 321,041,428.43

REALIZABLE

INVENTARIOS EN BOMBA

S/. 96,000.000.22

INVENTARIOS

505,343.22

CONSUMIDARIO

2,723,341.00

S/. 99,482,722.46

FIJO

NO IMPRECIABLE

S/. 507,287,500.00

TERRENIOS

S/. 507,287,500.00

IMPRECIABLE

VALOR DEL ACTIVO

S/. 501,021,300.72

RESERVA

RESERVA AGROPECUARIA

( 206,179,500.18)

S/. 204,841,858.55

S/. 892,109,358.55

OTROS ACTIVOS

CUENTAS DIFERIDAS

S/. 300,000.00

INTERESSE SEMESTRALES Y CULTIVOS

82,255,101.64

92,555,101.64

TOTAL DEL ACTIVO

S/. 1,326,991,829.88

REVISION: DICIEMBRE 04/91 00/ R.E.R.

EXIGIBLE

EXPORTADORA MANIFIESTA DEL ECUADOR S.A.

S/. 9,525,315.22

I. E. S. S.

128,139.50

INVENTARIOS VARIOS

51,125,771.34

INTERESTES A LA BOMBA

229,842.37

CIA. AGROPECUARIA S.A.

416,131,817.75

CIA. MANIFIESTA S.A.

4,454,121.20

CIA. MANIFIESTA S.A.

281,426.50

EXPORTADORA DEL ECUADOR S.A.

2,183,829.19

PROVEEDORES

32,763,821.38

S/. 526,587,857.58

OTROS PASIVOS

CRUDOS ALIADOS

S/. 28,856,236.75

PROVISIONES LATAS SOCIALES

77,358,296.71

RESERVA PARA AMORTIZACION PATRONAL

100,875,726.63

S/. 215,381,262.12

CAPITAL Y RESERVAS

CAPITAL PROPIO

S/. 5,000,000.00

RESERVA FACULTATIVA

1,542,583.07

RESERVA LEGAL

571,130.73

RESERVA DE RET. ACT. / 50

187,130.45

RESERVA CAPITAL EN TRAMITE

500,000,000.00

S/. 507,300,804.25

RESERVA

RESERVA AGROPECUARIA

2,723,341.02

S/. 501,022,701.27

TOTAL DEL PASIVO, CAPITAL Y RESERVAS

S/. 1,326,991,829.88

00000012

SUSCRIPCION Y PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA AGRICOLA ANGELA MARIA S.A. QUE HACEN  
LOS ACCIONISTAS TOMANDO LOS VALORES DE LAS FUENTES QUE AQUI SE INDICAN Y QUE LES CORRESPONDE A PRORRATA DEL  
VALOR DE SUS ACCIONES.



- 3 -

..000000014

EDUARDO FALQUEZA A.

1 REFORMA INTEGRAMENTE SU ESTATUTO SOCIAL. EN LOS TERMINOS  
2 QUE CONSTA EN EL ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE AC-  
3 CIONISTAS DE LA COMPANIA, CELEBRADA EL VEINTI-  
4 SEIS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y  
5 UNO. QUEDA CONSTANCIA QUE EL OBJETO SOCIAL DE  
6 LA COMPANIA POR EXPRESA DISPOSICION LEGAL NO SUFRE  
7 MODIFICACION ALGUNA.- LOS ACCIONISTAS SUSCRIPTORES SON  
8 ECUATORIANOS, EXCEPTO CORE INVESTMENTS LIMITED, QUE  
9 ES DE NASSAU - BAHAMAS. -----  
10 AGREGUE USTED SENOR NOTARIO LAS DEMAS FORMALIDADES -  
11 DE ESTILO PARA LA PLENA VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO  
12 DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA.- FIRMADO : ABOGADO  
13 FRANCISCO JAVIER VIVAS WAGNER.- REGISTRO NUMERO: SEIS  
14 MIL QUINIENTOS OCHENTA. " -----  
15 QUEDAN AGREGADOS A LA PRESENTE ESCRITURA PUBLI-  
16 CA : LAS COPIAS DE LOS NOMBRAMIENTOS DEBIDA -  
17 MENTE ACEPTADOS E INSCRITOS DE LOS SEÑORES DON  
18 ENRIQUE PONCE LUQUE E INGENIERO JORGE GRANJA -  
19 TORRES, EN SUS CALIDADES DE VICEPRESIDENTE Y  
20 GERENTE GENERAL DE LA COMPANIA AGRICOLA ANGELA  
21 MARIA S. A. ( CAAMSA ): Y, LA COPIA -  
22 CERTIFICADA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAOR-  
23 DINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL VEINTISEIS -  
24 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO. -  
25 DE LA COMPANIA AGRICOLA ANGELA MARIA S. A. -  
26 ( CAAMSA ). -----  
27 HASTA AQUI LA MINUTA Y SUS DOCUMENTOS HABI -  
28 LITANTES AGREGADOS, TODOS LOS CUALES EN UN -

3 VTA -

1 MISMO TEXTO. QUEDAN ELEVADOS A ESCRITURA PU -  
2 BLICA.- YO, EL NOTARIO, DOY FE QUE, DESPUES  
3 DE HABER SIDO LEIDA, EN ALTA VOZ, TODA ES-  
4 TA ESCRITURA PUBLICA, A LOS COMPARECIENTES, ES-  
5 TOS LA APRUEBAN Y LA SUSCRIBEN CONMIGO, EL  
6 NOTARIO, EN UN SOLO ACTO.- POR LA COMPANIA AGRICO-  
7 LA ANGELA MARIA S. A. ( CAAMSA ), FIRMADO: FIRMA ILE-  
8 GIBLE.- ENRIQUE PONCE LUQUE.- VICEPRESIDENTE.- CEDULA  
9 DE CIUDADANIA NUMERO: CERO NUEVE CERO CERO OCHO CIN-  
10 CO SIETE DOS OCHO - CINCO.- CERTIFICADO DE VOTACION  
11 NUMERO: CUATRO CINCO - TRES DOS DOS.- FIRMADO: FIRMA  
12 ILEGIBLE.- INGENIERO JORGE GRANJA TORRES.- GERENTE -  
13 GENERAL.- CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO: CERO NUEVE -  
14 CERO CERO SIETE CINCO CINCO OCHO DOS OCHO.- CERTI-  
15 FICADO DE VOTACION NUMERO: UNO TRES CUATRO - TRES -  
16 SEIS SEIS.- REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES NUMERO:  
17 CERO NUEVE NUEVE CERO CERO SIETE NUEVE DOS SEIS -  
18 SIETE CERO CERO UNO.- EL NOTARIO, FIRMADO: FIRMA -  
19 ILEGIBLE.- ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA *h*

20  
21  
22  
23 SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ES-  
24 TE CUARTO TESTIMONIO, EN TRECE FOJAS UTILES, QUE  
25 SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS  
26 VEINTE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA  
27 Y DOS. *h*



*E. Falquez*  
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL





..000000' 15

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

FE:--Que en esta fecha y, al margen de la matriz corres-  
pondiente , en cumplimiento a lo dispuesto en el Artícu-  
lo Segundo, de la Resolución No.92-2-1-1-0000838, de fe-  
cha dieciseis de abril de mil novecientos noventa y -  
dos, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil,  
tome' nota de la aprobación de la prórroga de plazo,  
aumento de capital , transformación de Sociedad en --  
Predios Rústicos a Sociedad Anónima y, el nuevo estatuc  
to de la compañía AGRICOLA ANGELA MARIA SOCIEDAD ANO-  
NIMA ( CAAMSA )...- Guayaquil, abril 23 de 1.992 *la*



*Eufal*  
AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL

..000000016

En esta fecha , y de conformidad con la Resolución No. 92-2-1-1 0000838 , de abril 16 de 1992 ,del Intendente de Compañías de Guayaquil, encargado, he tomado nota , y el margen de la matriz correspondiente de veinte y ocho de febrero de mil novecientos sesenta y seis, a que se refiere el presente testimonio, de la transformación, reforma integral de estatutos y aumento de capital contenidos en el mismo.- Guayaquil, abril veinte y cuatro de mil novecientos noventa y dos .



*Gonzalo Moreno Lora*  
P. Gonzalo Moreno Lora  
NOTARIO TERCERO

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 92-2-1-1-0000838, dictada el 16 de Abril de 1.992, - por el Intendente de Compañías de Guayaquil Encargado, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene la PRORROGA DE PLAZO, AUMENTO - DE CAPITAL, TRANSFORMACION DE SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS A SOCIEDAD ANONIMA de COMPAÑIA AGRICOLA ANGELA MARIA SOCIEDAD ANONIMA (CAAMSA) Y NUEVOS ESTATUTOS, de fojas 11.622 a 11.646, Número 4.159 del Registro Mercantil y anotada bajo el Número 7.714 del Repertorio.-Guayaquil, Mayo cinco de mil novecientos noventa y dos.- El Registrador Mercantil.-

*Rector Miguel Alcivar Andrade*  
AB. RECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cánton Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta Escritura, a fojas 4.989 del Registro Mercantil de 1.976; 29.178 y 29.202 del Registro Mercantil de 1.990, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, Mayo cinco de mil novecientos noventa y dos.- El Registrador Mercantil.-

*Rector Miguel Alcivar Andrade*  
AB. RECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE

01000000..

TIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta Escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial Número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Mayo cinco de mil novecientos noventa y dos.-El Registrador Mercantil --



AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cánton Guayaquil

